

46
GENERAL DE JUSTICIA
1983

Buenos Aires, de de 1983.

Sr. Inspector General de

PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: C 8371

S / D

De mi mayor consideración:

CLYDES BARRERA y la Dra. DIANA MARIA GUTHMANN

ambas autorizadas a obtener la Personería Jurídica de la Asociación de nominada SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA, que tramita por ante esa / INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA en el Expediente de la referencia, viene en tiempo y forma a contestar la vista que le ha sido conferida a tenor de las siguientes modificaciones que se han introducido en el Estatuto presentado, sugeridas por la I.J.G.-

Así el Estatuto original quedaría modificado en los artículos que a continuación se señalan:

ESTATUTOS.

Art. 1-La ASOCIACION se llamará "SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA" y fijará su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.- Si en cualquier momento se decidiera cambiar esta jurisdicción se cumplimentarán las normas contenidas en el art. 93 y 94 de la RESOLUCION (IGJ) Nro.6/80.-

Art. 2-Esta ASOCIACION reunirá a los investigadores dedicados a la inmunología básica con aquellos que aplican la inmunología en otras ramas de la medicina, de la bioquímica, o de la biología, con el objeto de propender al desarrollo y a la difusión de la inmunología en todo / el ámbito del país.- En este sentido, ayudará a la formación del criterio científico de los investigadores y estimulará la comunicación en--



tre distintos grupos de investigación, tanto del país como del extranjero.

Art. 3-La ASOCIACION estará constituida por miembros titulares, miembros adherentes y miembros correspondientes en el extranjero.- a)-Será elegible para miembro de la Asociación todo graduado universitario en medicina, bioquímica, química u otras ciencias biológicas que realice investigaciones inmunológicas.- b)-Para ser Miembro Titular, el aspirante deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión Directiva, adjuntando su "Curriculum Vitae" que acredite la publicación "in extenso" de por lo menos dos trabajos sobre temas esencialmente inmunológicos, en revistas cuyas publicaciones sean juzgadas y aceptadas por jueces especializados.- En caso de duda, la Comisión Directiva juzgará el mérito de dichos trabajos, pidiendo la opinión de uno o más jueces especializados en la materia.--c)-A partir de la primera Reunión Científica, el aspirante deberá asimismo relatar y discutir personalmente un trabajo en una Reunión Científica de la Sociedad.- Dicho trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos por los reglamentos internos de las Reuniones.- d)-Las candidaturas aprobadas por la Comisión Directiva serán informadas a los miembros titulares presentes en la Reunión Científica siguiente.- e)-Serán obligaciones de los miembros titulares: demostrar interés continuo por la investigación inmunológica y concurrir a las reuniones científicas.- La falta de presentación de trabajos, terminados o en desarrollo, por dos años consecutivos sin razones fundadas, así como el incumplimiento en el pago de las cuotas sociales durante ese mismo lapso, será causa de que el miembro sea considerado dentro de las

104



causales previstas en el inciso k; l; ll; m; y n de este artículo.- Se notificará por escrito al miembro que quede en estas condiciones, quien dentro de los sesenta días tendrá derecho a pedir revisión por ante la Comisión Directiva.- f)-Los miembros titulares tendrán derecho a voz y a voto en las Asambleas de la Asociación.- g)-Serán Miembros Adherentes aquellos investigadores interesados en formar parte de la Asociación / que, cumpliendo con los requisitos de los incisos a, c y d, del artículo 3, no reúnan las condiciones del inciso b del mismo.- h)-Los miembros adherentes tendrán las mismas obligaciones que los miembros titulares y tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Asociación.- i)-Serán Miembros Correspondientes aquellos investigadores sean o no argentinos, que se hallen trabajando en el extranjero y que soliciten y/o sean invitados por la Comisión Directiva a pertenecer a la Asociación.- No tendrán derecho a voto en las Asambleas.- j)-Las // cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Comisión Directiva.- k)-Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión y por no presentar trabajos en Reuniones Científicas de la Asociación // por dos años.- l) Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.- ll) El Asociado que se atrase en el pago de las cuotas de un año o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social.- Pasado dos meses de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso



so.- m)-La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las si-//

guientes sanciones: a)-amonestación; b)-suspensión; y c)-expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

1)-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;

2)-Inconducha notoria en el ámbito científico;

3)-Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses asociativos.-

n)-Las sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa conforme último párrafo del inc. e) del artículo 3.- En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de treinta días de notificado de la sanción- el recurso de apelación para ante la primera Asamblea que se celebre.-

Art. 4-Reuniones Científicas, se realizarán como mínimo dos reuniones anuales quedando a criterio de la Comisión Directiva la periodicidad de las mismas e incluirán por lo menos una Reunión Anual en algún sitio // del interior del país.- Tanto los miembros como los aspirantes, podrán presentar trabajos en las Reuniones Científicas de acuerdo a las normas que serán reglamentadas por la Comisión Directiva.-



Art. 5-La Comisión Directiva estará formada por un PRESIDENTE; un VICE PRESIDENTE; un SECRETARIO; un TESORERO y ocho VOCALES (cuatro titulares y cuatro suplentes). Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miembros titulares. Todos ejercerán sus cargos por dos años, no pudiendo ser reelegidos en el período subsiguiente para el mismo cargo. El Vicepresidente, el Tesorero y los vocales a excepción de uno de los vocales titulares, serán elegidos por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria pertinente. El Vicepresidente de un período, será automáticamente el Presidente del período inmediato posterior. En lo que se refiere al Secretario, el mismo será elegido directamente por el Presidente en ejercicio, sin someter tal decisión a votación de la Asamblea y cuando finalice su mandato, pasará automáticamente a ocupar el cargo de Vocal titular en el período inmediato siguiente.

b)-En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione una vacancia transitoria o permanente de un cargo titular de la Comisión Directiva, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda, conforme lo determina este Estatuto. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

c)-El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.- El Vicepresidente por el Secretario.- El Secretario será reemplazado por la persona que elija el Presidente de entre cualquiera de los asociados que ostente la categoría de "miembro titular", según este Estatuto.- El Tesorero por el Primer Vocal titular.- Los vocales Titulares por los Vo-

cales Suplentes.



Art.6-Serán funciones de la Comisión Directiva, velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto, convocar a las reuniones Científicas y Asambleas; aceptar o rechazar los trabajos propuestos para las Reuniones Científicas, pudiendo para ello, consultar la opinión de jueces especializados en la materia, programar las Reuniones Científicas, estableciendo para ello un Reglamento Interno que se atenga a los objetivos de la Sociedad; fijar las cuotas sociales de los miembros; elevar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general del ejercicio vencido; administrar los bienes de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar y vender bienes muebles. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre. Ejercer la administración de la Asociación. Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios. Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios. Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 9) para la convocación de Asamblea Ordinaria. Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar

82
43

cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea. Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.- Cuando el número de miembros Titulares de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que quince asociados titulares, cumplan con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o los quince asociados titulares, tendrán todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Art. 7-Las Reuniones de la Comisión Directiva se realizarán una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o por quince asociados titulares, debiendo en estos últimos casos celebrarse la Reunión dentro de los tres días hábiles. La citación se hará por circulares y/o tele-



grama y con la anticipación necesaria, las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Art. 8- Funciones de los Miembros de la Comisión Directiva:

DEL PRESIDENTE

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a)-Ejercer la representación de la Asociación.-
- b)-Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla.-
- c)-Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros titulares del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-
- d)-Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación.-
- e)-Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.
- f)-Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones -

de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.

g)-Velar por la buena marcha y administración de la asociación observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.-

h)-Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos los será "ad referendum" de la primera reunión de Comisión Directiva.-

DEL SECRETARIO

El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.

b)-Firmar la correspondencia y conjuntamente con el Presidente todo documento de la asociación.-

c)-Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el Art. 7.-

d)-Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.-

DEL TESORERO

El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las A-

sambleas.-

b)-Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c)-Llevar los Libros de Contabilidad.-

d)-Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.

e)-Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.

f)-Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.

g)-Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que ésta lo exija.-

Art. 9-Asambleas: Habrá dos clases de Asambleas: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: tendrá lugar una vez al año y dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Mayo, en ella se deberá:

a)-Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.-

b)-Elegir miembros nuevos de la Comisión Directiva.-

c)-Tratar cualquier asunto mencionado en las convocatorias.-

78

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Tendrá lugar siempre que quince o más miembros titulares lo consideren necesario, o en caso que se deban modificar estos Estatutos. Se reunirán por decisión de la Comisión Directiva o ante el pedido por escrito con firma de por lo menos quince miembros titulares. Si el pedido fuera rechazado o negado infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo determinado por el art. 10 inc. i) de la ley 22.315.

CONVOCATORIA: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con veinte días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.- Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas del Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

QUORUM: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de asociados titulares concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien lo reemplace estatutariamente. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

RESOLUCIONES: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de



los votos emitidos. En caso de elecciones bastará la mayoría simple.---

Ningún asociado con derecho a voto podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.---

PADRON ELECTORAL: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con treinta días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta quince días antes del comicio. - - - - -

Art. 10-Los Estatutos de la Asociación sólo podrán ser modificados por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros titulares presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria. Esta será convocada por la Comisión Directiva por iniciativa propia o por solicitud de quince miembros titulares. - - - - -

Art. 11-El Reglamento Interno que regirá las Reuniones Científicas a nivel Técnico y Administrativo sólo podrá ser modificado una sola vez en cada período y por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva. - - - - -

Art. 12-El patrimonio de la Asociación se compondrá de las cuotas que abonen los miembros, de los bienes que adquieran en lo sucesivo, así como de las rentas que estos produzcan, de las donaciones, herencias, legados o subvenciones que le sean acordadas y de cualquier otra entrada que pueda tener por otros conceptos. - - - - -

Art. 13-La Asociación estará capacitada para adquirir bienes muebles e



55

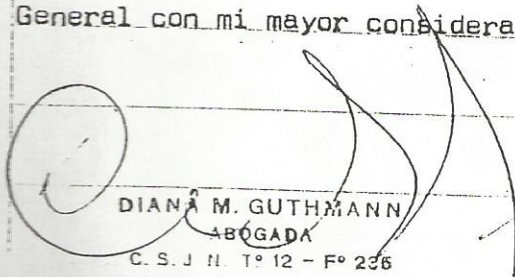
46

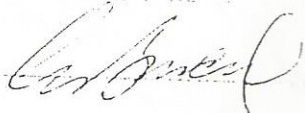
inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier operación bancaria.

Art. 14-La Asociación no tendrá fines de lucro para sí ni para ninguno de sus asociados. Podrá otorgar becas y/o subsidios destinados únicamente a la investigación inmunológica, así como financiar viajes de interés científico de la Sociedad.

Art. 15-La Asamblea no podrá disponer la disolución de la Asociación mientras existan quince miembros por lo menos dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la Comisión Directiva o cualquier socio o socios titulares que designe la Asamblea. Aprobadas las operaciones de liquidación y pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Sin otro particular, saludo a Señor Inspector General con mi mayor consideración.-


DIANA M. GUTHMANN
ABOGADA
C. S. J. N. T.º 12 - F.º 236


Dra. CLYDES BARRERA
SECRETARIA



87
108

Buenos Aires de 1983

Sr. Inspector General de
PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: C 8371

S - / D

De Mi Mayor Consideración:

~~CLYDES BARREIRA~~ y la Dra. DIANA MARIA GUTHMANN ~~ambas~~ autorizadas a obtener la Personería Jurídica de la Asociación denominada SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA, que tramita por ante esa INSPECCION GENERAL/ DE JUSTICIA en el Expediente de la referencia, viene en / tiempo y forma a contestar la vista que le ha sido confè- rida a tenor de las siguientes modificaciones que se han introducido en el Estatuto presentado, sugeridas por la / I.J.G.-

Así el Estatuto original quedaría modificado en los artículos que a continuación se señalan:

Art. 5 La Comisión Directiva estará formada por un PRESI- DENTE; un VICEPRESIDENTE; un SECRETARIO; un TESORERO y 4 VOCALES TITULARES. Habra además 4 VOCALES SUPLENTES. Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miembros titulares. Todos ejercerán sus cargos por dos años, / no pudiendo ser reelegidos en el período subsiguiente para el mismo cargo. El Vicepresidente, el Tesorero y los vocales a excepción de uno de los vocales titulares, serán/ elegidos por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria pertinente. El Vicepresidente de un período, será automáticamente el Presidente del período inmediato posterior. En lo que se refiere al Secretario, el mismo sera elegido //

directamente por el Presidente en ejercicio, sin someter
tal decisión a votación de la Asamblea y cuando finalice
su mandato, pasará automáticamente a ocupar el cargo de /
Vocal titular en el período inmediato siguiente. Los voca-
les suplentes durarán 2 años en el cargo.-

b) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier
otra causa que ocasione una vacancia transitoria o perma-
nente de un cargo titular de la Comisión Directiva, entra-
rá a desempeñarlo el suplente que corresponda; conforme /
lo determina este Estatuto. Este reemplazo se hará por el/
término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato
por el que fuera elegido dicho suplente.-

c) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.-
El Vicepresidente por el Secretario.- El Secretario será /
reemplazado por la persona que elija el Presidente de en-
tre cualquiera de los asociados que ostenta la categoría
de "miembro titular", según este Estatuto.- El Tesorero por
el Primer Vocal titular.- Los vocales Titulares por los /
Vocales Suplentes.-

Art. 8 - Funciones de los Miembros de la Comisión Directiva:

DEL PRESIDENTE

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tie-
ne los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la Asociación.-
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesio-
nes de la Comisión Directiva y presidirlas.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la
Comisión Directiva al igual que los demás miembros titu-



07
48

Buenos Aires de 1983

Sr. Inspector General de

PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: C 8371

S - / - D

De Mi Mayor Consideración:

~~CYDES BARRERA~~ y la Dra. DIANA MARIA GUTHMANN ~~ambas~~ autorizadas a obtener la Personería Jurídica de la Asociación denominada SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA, que tramita por ante esa INSPECCION GENERAL/ DE JUSTICIA en el Expediente de la referencia, viene en / tiempo y forma a contestar la vista que le ha sido confè- rida a tenor de las siguientes modificaciones que se han introducido en el Estatuto presentado, sugeridas por la / I.J.G.-

Así el Estatuto original quedaría modificado en los artículos que a continuación se señalan:

Art. 5 La Comisión Directiva estará formada por un PRESI- DENTE; un VICEPRESIDENTE; un SECRETARIO; un TESORERO y 4 VOCALES TITULARES. Habra además 4 VOCALES SUPLENTEs. Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miem- bros titulares. Todos ejercerán sus cargos por dos años, / no pudiendo ser reelegidos en el período subsiguiente pa- ra el mismo cargo. El Vicepresidente, el Tesorero y los vo- cales a excepción de uno de los vocales titulares, serán/ elegidos por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordi- naria pertinente. El Vicepresidente de un período, será au- tomáticamente el Presidente del período inmediato posterior. En lo que se refiere al Secretario, el mismo sera elegido //

directamente por el Presidente en ejercicio, sin someter
tal decisión a votación de la Asamblea y cuando finalice
su mandato, pasará automáticamente a ocupar el cargo de /
Vocal titular en el período inmediato siguiente. Los voca-
les suplentes durarán 2 años en el cargo.-

b) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier
otra causa que ocasione una vacancia transitoria o perma-
nente de un cargo titular de la Comisión Directiva, entra-
rá a desempeñarlo el suplente que corresponda; conforme /
lo determina este Estatuto. Este reemplazo se hará por el/
término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato
por el que fuera elegido dicho suplente.-

c) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.-
El Vicepresidente por el Secretario.- El Secretario será /
reemplazado por la persona que elija el Presidente de en-
tre cualquiera de los asociados que ostenta la categoría
de "miembro titular", según este Estatuto.- El Tesorero por
el Primer Vocal titular.- Los vocales Titulares por los /
Vocales Suplentes.-

Art. 8 - FUNCIONES de los Miembros de la Comisión Directiva:

DEL PRESIDENTE

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tie-
ne los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la Asociación.-
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesio-
nes de la Comisión Directiva y presidirlas.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la
Comisión Directiva al igual que los demás miembros titu-

lares del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-

d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación.-

e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en / objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.-

f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea cuando se altere el orden y falte el respeto debido.-

g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.-

h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será "ad referendum" de la primera reunión de Comisión Directiva.-

DEL SECRETARIO

El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.

sidente.



b) Firmar la correspondencia y conjuntamente con el Presidente todo documento de la asociación.-

c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el Art. 7.-

d) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.-

DEL TESORERO

El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.-

b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c) Llevar los libros de Contabilidad.-

d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá ^{/aprobar/} la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.-

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.

f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que deter-

mine la Comisión Directiva.-

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que ésta lo exija.-

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Las funciones de los Vocales Titulares son:

- 1.-) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la C.D. con voz y voto.
- 2.-) Desempeñar las comisiones y tareas que la C.D. les / confie.-

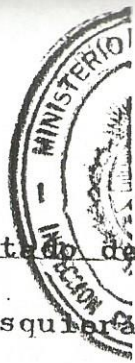
Las funciones de los Vocales Suplentes son:

- 1.-) Entrar a formar parte de la C.D. en las condiciones / previstas en estos Estatutos.-
- 2.-) Podrán concurrir a las sesiones de la C.D. con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del Quorum.-

Art. 9 Asambleas: Habrá dos clases de Asambleas: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: tendrá lugar una vez al año y dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Mayo, en ella se deberá:

- a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.-
- b) Elegir miembros nuevos de la Comisión Directiva.-
- c) Trabar cualquier asunto mencionado en las convocatorias.-

Si vencido el término acordado por este Estatuto para la realización de la Asamblea General Ordinaria pre-



visto en el primer apartado de este Estatuto, la C.D. omitiera convocarla, cualesquiera de los miembros titulares de esta Asociación podrá requerirle a aquella que la convoque dentro de los 30 días contados a partir de la fecha del requerimiento. Si aún así la C.D. omite convocar a Asamblea, ésta podrá ser convocada por la Autoridad Administrativa conforme lo previsto por el art. 10 Inc. i) de la Ley 22.315.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Tendrá lugar siempre que quince o más miembros titulares lo consideren necesario o en caso que se deban modificar estos Estatutos. Se reunirán por decisión de la Comisión Directiva ante el pedido por escrito con firma de por lo menos quince miembros titulares. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del // plazo de 15 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 45 días.- Si el pedido fuera rechazado o negado infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo determinado por el art 10 inc. i) de la Ley 22.315.-

CONVOCATORIA: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con veinte días de // anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.- Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas del Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las Asambleas no podrá tratarse

136
otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.-

QUORUM: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en// los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, / sea cual fuera el número de asociados titulares concurren- tes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien lo reemplace estatutariamente.- Quien / ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

RESOLUCIONES: Las resoluciones se adoptaran por mayoría / absoluta de los votos emitidos. En caso de elecciones basta- rá la mayoría simple.-

Ningún asociado con derecho a voto podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán vo- tar en asuntos relacionados con su gestión.-

PADRON ELECTORAL: Cuando se convoquen Comisios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de / intervenir, el que será puesto a exhibición de los asocia- dos con treinta días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta quince días antes del comicio.-

Y finalmente en lo referente a la observación/ que hace esa Inspección refiriéndose al art. 11 de los Es- tatutos acerca de que "Los reglamentos internos que ne // sean de simple organización administrativa deberán ser a-



probados por la Inspección General de Justicia antes de entrar en vigor, cabe señalar que en el art. 6to. del Reglamento sometido a consideración de esa Honorable Inspección, cuando se habla de las funciones de la C.D. se dice textualmente: "Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que//deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos//determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia", con lo que evidentemente se ha cumplido con lo normado por la ley específica.-

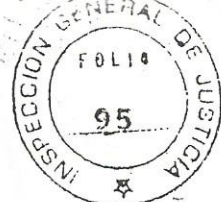
A todo evento cabe hacer notar que los reglamentos internos que rigen las actividades administrativas de la Asociación, nada tienen que ver con el Reglamento Interno previsto en el art. 11 del Estatuto, ya que éste sólo tiene por finalidad reglamentar las REUNIONES CIENTIFICAS, específicamente en su aspecto técnico y formal.-

Habiendo cumplido con las modificaciones sugeridas por esa Inspección, y esperando un pronunciamiento favorable de las mismas y consiguientemente el otorgamiento de la Personería Jurídica, saludo al Sr. Inspector General con mi mayor Consideración.- *L/T. CLYDES BARRERA*

g, autos: No Vale

(Signature)
DIANA M. GUTHMANN
ABOGADA
C. S. J. N. T. 12 - Fº 295
Tº IV - Fº 342 C. A. S. I.
C. N. P. T. A. 2268436 - P

Ministerio de Justicia
de la Nación
Inspección General de Justicia



3/11/83
3 NOV 1983

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente C 2071 en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA".-----

atento a que la entidad satisface los requisitos establecidos por el artículo 33, inciso 1) 2da. parte del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por la ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA".-----

constituída el 5 de mayo de 1972.-----

y apruébase su estatuto de fojas 79 a fs.85, con las modificaciones de fs.87 a fs90.-----

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese y expídase testimonio si es requerido. La entidad deberá dar cumplimiento al decreto de 27 de julio de 1932 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.

RESOLUCION I.G.J. N°: 000475



495

Guillermo Enrique Ragazzi
GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

USO OFICIAL



VERONICA M. MACIERI
MATRICULA 5179
ESCRIBANA



VERONICA M. MACIERI
MATRICULA 5179
N° 013835540
ESCRIBANA



1 **Fº 713.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA - REFORMA**
2 **DE ESTATUTOS: "SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGÍA" Aso-**
3 **ciación Civil.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUA-**
4 **TRO.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los DIECI-
5 SIETE días del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE, ante mí, comparecen las
6 señoras **Gabriela del Valle PERDIGÓN**, argentina, quien manifiesta ser casada en
7 primeras nupcias con Francisco Renee Méndez, titular del Documento Nacional de
8 Identidad número 5.335.698, domiciliada en Pasaje Manuel Dorrego 1066, San Mi-
9 guel de Tucumán, Provincia de Tucumán y **María Alejandra de MORENO**, argen-
10 tina, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Jean Guy Joseph LeBlanc,
11 titular del Documento Nacional de Identidad número 24.643.119, domiciliada en la
12 calle Entre Ríos 493, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; mayores de
13 edad y de mi conocimiento, quienes concurren a este acto en nombre y representa-
14 ción y en su carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIA**, respectivamente, de la
15 Comisión Directiva de la **"SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGÍA" A-**
16 **sociación Civil**, CUIT 30-66003773-6, con domicilio en la calle Pacheco de Melo
17 3081 piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; acreditando la existencia le-
18 gal de la Asociación y el carácter invocado con: a) Acta Constitutiva y Estatuto de
19 la Asociación inscriptos en la Inspección General de Justicia por Resolución General
20 N° 000495 de fecha 3 de noviembre de 1983.- b) Reforma aprobada por la Asam-
21 blea General Extraordinaria del 19 de noviembre de 1987 por la cual se reformaron
22 los artículos 3º y 9º del Estatuto, inscripta en la Inspección General de Justicia por
23 Resolución General N° 000805 de fecha 6 de octubre de 1988.- c) Reforma aproba-
24 da por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 2000 por la cual
25 se reformaron los artículos 4º y 9º del Estatuto, inscripta en la Inspección General

de Justicia por Resolución General N° 000295 de fecha 20 de abril de 2001.- d) Re- 26
forma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 8 de agosto de 2003 27
por la cual se reformó el artículo 3 del Estatuto, inscripta en la Inspección General 28
de Justicia por Resolución General N° 000827 de fecha 13 de julio de 2004.- Los e- 29
lementos relacionados en copias certificadas por la Inspección General de Justicia 30
con fecha 18 de abril de 2011 tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenti- 31
cadas agrego a la presente, doy fe.- e) Asamblea General Ordinaria del 4 de noviem- 32
bre de 2010, obrante a fojas 24 a 25 del Libro de Actas número 4 rubricado el 9 de 33
septiembre de 2009, bajo el número 64795-09, por la cual se eligieron y distribuye- 34
ron los cargos de la Comisión Directiva, recayendo en las comparecientes los invo- 35
cados.- El acta relacionada en su libro respectivo tengo a la vista para este acto y en 36
fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe.- **Y LAS COMPARECIENTES** 37
en el carácter invocado y acreditado DICE: Que por Asamblea General Extraordina- 38
ria de fecha 4 de noviembre de 2010, los miembros de la "**SOCIEDAD ARGEN-** 39
TINA DE INMUNOLOGÍA" Asociación Civil, resolvieron la reforma del Estatu- 40
to en sus artículos 3° y 5° y el agregado del artículo del artículo 16° que pasará a 41
formar parte integrantes del mismo; y que a los efectos de su inscripción ante la Ins- 42
pección General de Justicia es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Ex- 43
traordinaria: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de No- 44
viembre de 2010 en los Salones del Palais Rouge (J. Salguero 1443 CABA) se con- 45
voca a Asamblea Extraordinaria a los miembros de la Sociedad Argentina de inmu- 46
nología para proceder a la modificación del Estatuto Societario que se discutió en la 47
Asamblea Anual Ordinaria del año 2009 y se aprobó por mayoría (por 24 votos a fa- 48
vor, 2 en contra y una abstención). La Asamblea con la presencia de 71 socios titula- 49
res que firman el acta resuelve aprobar por unanimidad las siguientes modificaciones 50



VERONICA M. MACIERI
MATRICULA 5179
ESCRIBANA



N 013835541

VERONICA M. MACIERI
MATRICULA 5179
ESCRIBANA

1 en el estatuto: - Duración de la Comisión Directiva: 1 año. - Constituida por: Presi-
2 dente/a que propone al Vicepresidente/a, que se aprueba en Asamblea anual Ordina-
3 ria de igual forma que la que determina el estatuto actual. - Vicepresidente/a (propo-
4 ne Pro-Secretario/a y Protesorero/a que pasan automáticamente a Secretario/a y
5 Tesorero/a en la siguiente Comisión Directiva). - El Secretario no pasa a ser vocal
6 en la siguiente Comisión Directiva. Vocales en igual número que indica el actual es-
7 tatuto. - Comité Médico: conformado por 3 miembros de la Sociedad Argentina de
8 Inmunología que se designan en la Asamblea Anual Ordinaria y que tendrán como
9 función canalizar las dudas que pudieran surgir entre los miembros de la comunidad,
10 nacional e internacional. - Comisión Docente: formada por 3 socios titulares y/o ad-
11 herentes que se designan en Asamblea Anual Ordinaria y pueden ser reelectos. - Se
12 deja a criterio de la Comisión Directiva la modificación del número de integrantes
13 de las comisiones según demanda y la institución de otras comisiones de trabajo. -
14 Los que ingresan como socios titulares no tendrán como requisito haber presentado
15 previamente trabajos en la Reunión Anual de la SAI (requisito que si deben cumplir
16 los socios adherentes). - Socios que no pagan por 2 años automáticamente se dan
17 de baja, luego de enviar notificación por correo electrónico. - Socios que salen al ex-
18 terior no pagan pero deben notificarlo a la Sociedad Argentina de Inmunología con
19 la suficiente antelación. - Socios que renuncian o son dados de baja deben dejar pa-
20 sar 4 años para poder reingresar. Siendo las 20 hs. se da por finalizada la Asamblea
21 y los socios presentes firman al pie.- Siendo las 21 hs., se reabre el acto de la Asam-
22 blea General Extraordinaria, a efectos de redactar y aprobar los artículos que fueron
23 reformados por la misma, como así también dejar plasmados los artículos que se a-
24 gregan al estatuto social como ser el de la creación de los comités de trabajo.- Acto
25 seguido se redactan con las reformas aprobadas los siguientes artículos: "ARTÍCULO-

LO TERCERO: La Asociación estará constituida por miembros titulares, miembros adherentes y miembros correspondientes en el extranjero.- a) Será elegible para miembro de la Asociación todo graduado universitario en medicina, bioquímica, química u otras ciencias biológicas que realice investigaciones inmunológicas.- b) Para ser Miembro Titular, el aspirante deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión Directiva, adjuntando su "Curriculum Vitae" que acredite la publicación "in extenso", de por lo menos dos trabajos sobre temas esencialmente inmunológicos, en revistas cuyas publicaciones sean juzgadas y aceptadas por jueces especializados.- En caso de duda, la Comisión Directiva juzgará el mérito de dichos trabajos, pidiendo la opinión de uno o más jueces especializados en la materia.- c) Las candidaturas aprobadas por la Comisión Directiva serán informadas a los miembros titulares presentes en la Reunión Científica siguiente.- d) Serán obligaciones de los miembros titulares: demostrar interés continuo por la investigación inmunológica y concurrir a las reuniones científicas.- La falta de pago, por dos años consecutivos sin razones fundadas, será causa suficiente para que el miembro sea considerado "cesante".- Al miembro que quede en estado de cesantía, se le notificará por correo electrónico (mail), quien dentro de los sesenta días corridos de recibida la notificación, tendrá derecho a pedir su revisión por ante la Comisión Directiva.- e) Los miembros titulares tendrán derecho a voz y a voto en las Asambleas de la Asociación.- f) Serán Miembros Adherentes aquellos investigadores interesados en formar parte de la Asociación que cumpliendo con los requisitos de los incisos a) y c), de este artículo tercero, no reúnan las condiciones del inciso b) del mismo.- g) Los miembros adherentes tendrán las mismas obligaciones que los miembros titulares y tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Asociación.- h) A partir de la primera Reunión Científica, el aspirante deberá asimismo relatar y discutir personalmente un



[Handwritten signature]

VERONICA M. MACIERY
MATRICULA 5179
ESCRIBANA



PROFESIONAL DE JUSTICIA
3
VERONICA M. MACIERY
MATRICULA 5179
N 013835542
ESCRIBANA

1 trabajo en una Reunión Científica de la Sociedad.- Dicho trabajo deberá cumplir con
2 los requisitos exigidos por los Reglamentos Internos de las Reuniones.- i) Serán
3 Miembros Correspondientes aquellos investigadores sean o no argentinos, que se ha-
4 llen en el extranjero y que soliciten y/o sean invitados por la Comisión Directiva a
5 pertenecer a la Asociación.- No tendrán derecho a voto en las Asambleas.- j) Las
6 cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por
7 la Comisión Directiva.- k) Los asociados perderán su condición de tales por falleci-
8 miento, renuncia, cesantía o expulsión.- l) Perderá su condición de asociado el que
9 hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.- ll)
10 Los socios renunciantes o que hayan sido declarados cesantes deberán dejar transcu-
11 rrir 4 años, contados a partir de su renuncia o cesantía, para poder reingresar en su
12 condición de asociado; a excepción de que éstos regularicen su situación mediante
13 el pago de la totalidad de las cuotas sociales adeudadas.- m) La Comisión Directiva
14 podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspen-
15 sión; y c) expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las
16 circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) incumplimiento de las obligacio-
17 nes impuestas por el Estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comi-
18 sión Directiva; 2) Inconducta notoria en el ámbito científico; 3) hacer voluntariamen-
19 te daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una con-
20 ducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses asociacionales.- n) Las sancio-
21 nes disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia
22 del derecho de defensa conforme último párrafo del inciso d) de este artículo terce-
23 ro.- En todos los casos, el afectado podrá interponer - dentro del término de treinta
24 días de notificado de la sanción - el recurso de apelación para ser tratada ante la pri-
25 mera Asamblea que se celebre.- ñ) Aquellos asociados que se hallen ausentes del pa-



N 013835542

is en forma transitoria, por un período mínimo de seis (6) meses y máximo de diez 26
(10) años, deberán notificar fehacientemente tal situación a la Comisión Directiva y 27
con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea anual de la 28
Sociedad Argentina de Inmunología, a efectos de quedar eximidos de efectivizar el 29
pago de las cuotas sociales anuales.-" **ARTÍCULO QUINTO:** a) La Comisión Di- 30
rectiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro- 31
secretario, un Tesorero, un Protesorero y ocho vocales (cuatro titulares y cuatro su- 32
plentes). Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miembros titu- 33
lares.- Todos ejercerán sus cargos por el término de un año, no pudiendo ser reele- 34
gidos en el período subsiguiente para el mismo cargo.- El Vicepresidente, el Prose- 35
cretario, el Protesorero y los vocales tanto titulares como suplentes, serán elegidos 36
por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria pertinente.- El Vicepresiden- 37
te, el Prosecretario y el Protesorero de un período pasarán automáticamente a ocu- 38
par los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Comi- 39
sión Directiva para el período subsiguiente.- b) En caso de licencia, renuncia, falle- 40
cimiento o cualquier otra causa que ocasione una vacancia transitoria o permanente 41
de un cargo titular de la Comisión Directiva, entrará a desempeñarlo el suplente que 42
corresponda, conforme lo determina este Estatuto.- Este reemplazo se hará por el 43
término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido 44
dicho suplente.- c) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.- El Vice- 45
presidente será reemplazado por el Secretario.- El Secretario será reemplazado por 46
el Prosecretario y el Tesorero será reemplazado por el Protesorero.- Los Vocales Ti- 47
tulares por los Vocales Suplentes.-" **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** a) La So- 48
ciedad Argentina de Inmunología tendrá las siguientes Comites de Trabajo: **COMI-** 49
TÉ MÉDICO: Estará conformado por 3 asociados titulares de la Sociedad Argenti- 50



013835543

1 na de Inmunología que se designarán en la Asamblea Anual Ordinaria, los que po-
2 drán ser reelegibles.- Este Comité tendrá como función canalizar las dudas médico
3 científicas relacionadas al área de inmunología que pudieren surgir entre los miem-
4 bros de la comunidad, nacional e internacional.- **COMITÉ DOCENTE:** Estará con-
5 formado por 3 asociados titulares y/o adherentes que se designarán en la Asamblea
6 Anual Ordinaria, los que podrán ser reelegibles.- Este Comité tendrá como función
7 la organización de cursos, seminarios, charlas, etc., así como el asesoramiento a ins-
8 tituciones educativas en el dictado y armado de las materias de grado y post-grado
9 relativas al área de inmunología.- b) Se deja a criterio de la Comisión Directiva la
10 modificación del número de integrantes de las comisiones según demanda, como así
11 también la creación de otros comites de trabajo."- Luego de un intercambio de opi-
12 niones se aprueba todo por unanimidad de votos presentes la reforma de los artícu-
13 los 3° y 5° como así también la redacción del artículo 16° que se agrega al cuerpo
14 del Estatuto de la Sociedad Argentina de Inmunología.- Siendo las 22 horas se da
15 por finalizada la Asamblea, firmando los socios en prueba de conformidad.- Siguen
16 firmas". **ES COPIA FIEL** del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 4 de
17 noviembre de 2010, obrante a fojas 26 a 27 del Libro de Actas número 4 rubricado
18 el 9 de septiembre de 2009, bajo el número 64795-09, doy fe.- **POR ÚLTIMO** las
19 comparecientes autorizan al señor **Gabriel Horacio GARCIA FRANCESCHI**,
20 Documento Nacional de Identidad 18.140.851, para que en sus nombres y represen-
21 tación, realice todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarias para
22 obtener la conformidad e inscripción de la presente reforma en la Inspección Gene-
23 ral de Justicia, quedando facultado para aceptar o proponer modificaciones, otor-
24 gando los instrumentos públicos y/o privados inherentes a tal fin, abonar tasas de
25 inscripción, practicar desgloses y en fin, para realizar cuantos actos sean conducen-



N 013835543

tes al mejor desempeño de esta autorización.- PREVIA lectura y ratificación fir- 26
man las comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe.- Gabriela del Valle 27
PERDIGÓN.- María Alejandra de MORENO.- Está mi firma y sello: Verónica Ma- 28
galy MACIERI - Escribana.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante 29
mí al folio 713 del Registro Notarial 539 de mi adscripción.- PARA LA "SOCIE- 30
DAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA" Asociación Civil expido Primera 31
Copia en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente desde la 32
número N 013835540 a la presente, que firmo y sello en Buenos Aires a los 4 días 33
del mes de julio de 2011.- 34

35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



"ARTÍCULO TERCERO: La Asociación estará constituida por miembros titulares, miembros adherentes y miembros correspondientes en el extranjero.- a) Será elegible para miembro de la Asociación todo graduado universitario en medicina, bioquímica, química u otras ciencias biológicas que realice investigaciones inmunológicas.- b) Para ser Miembro Titular, el aspirante deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión Directiva, adjuntando su "Curriculum Vitae" que acredite la publicación "in extenso", de por lo menos dos trabajos sobre temas esencialmente inmunológicos, en revistas cuyas publicaciones sean juzgadas y aceptadas por jueces especializados.- En caso de duda, la Comisión Directiva juzgará el mérito de dichos trabajos, pidiendo la opinión de uno o más jueces especializados en la materia.- c) Las candidaturas aprobadas por la Comisión Directiva serán informadas a los miembros titulares presentes en la Reunión Científica siguiente.- d) Serán obligaciones de los miembros titulares: demostrar interés continuo por la investigación inmunológica y concurrir a las reuniones científicas.- La falta de pago, por dos años consecutivos sin razones fundadas, será causa suficiente para que el miembro sea considerado "cesante".- Al miembro que quede en estado de cesantía, se le notificará por correo electrónico (mail), quien dentro de los sesenta días corridos de recibida la notificación, tendrá derecho a pedir su revisión por ante la Comisión Directiva.- e) Los miembros titulares tendrán derecho a voz y a voto en las Asambleas de la Asociación.- f) Serán Miembros Adherentes aquellos investigadores interesados en formar parte de la Asociación que cumpliendo con los requisitos de los incisos a) y c), de este artículo tercero, no reúnan las condiciones del inciso b) del mismo.- g) Los miembros adherentes tendrán las mismas obligaciones que los miembros titulares y tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Asociación.- h) A par-

Malgor
J. Roman
Recepcion



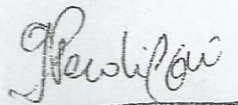
tir de la primera Reunión Científica, el aspirante deberá asimismo relatar y discutir personalmente un trabajo en una Reunión Científica de la Sociedad.- Dicho trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos por los Reglamentos Internos de las Reuniones.- i) Serán Miembros Correspondientes aquellos investigadores sean o no argentinos, que se hallen en el extranjero y que soliciten y/o sean invitados por la Comisión Directiva a pertenecer a la Asociación.- No tendrán derecho a voto en las Asambleas.- j) Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Comisión Directiva.- k) Los asociados perderán su condición de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.- l) Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.- ll) Los socios renunciantes o que hayan sido declarados cesantes deberán dejar transcurrir 4 años, contados a partir de su renuncia o cesantía, para poder reingresar en su condición de asociado; a excepción de que éstos regularicen su situación mediante el pago de la totalidad de las cuotas sociales adeudadas.- m) La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; y c) expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria en el ámbito científico; 3) hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses asociacionales.- n) Las sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa conforme último párrafo del inciso d) de este artículo tercero.- En todos los casos, el afectado podrá interponer - den-

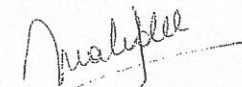
Paula Poi

M. Maceri



tro del término de treinta días de notificado de la sanción - el recurso de apelación para ser tratada ante la primera Asamblea que se celebre.- ñ) Aquellos asociados que se hallen ausentes del país en forma transitoria, por un período mínimo de seis (6) meses y máximo de diez (10) años, deberán notificar fehacientemente tal situación a la Comisión Directiva y con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea anual de la Sociedad Argentina de Inmunología, a efectos de quedar eximidos de efectivizar el pago de las cuotas sociales anuales."

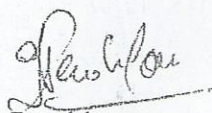

Presidente

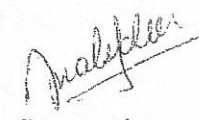

Secretaria





"ARTÍCULO QUINTO: a) La Comisión Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y ocho vocales (cuatro titulares y cuatro suplentes). Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miembros titulares.- Todos ejercerán sus cargos por el término de un año, no pudiendo ser reelegidos en el período subsiguiente para el mismo cargo.- El Vicepresidente, el Prosecretario, el Protesorero y los vocales tanto titulares como suplentes, serán elegidos por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria pertinente.- El Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero de un período pasarán automáticamente a ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Comisión Directiva para el período subsiguiente.- b) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione una vacancia transitoria o permanente de un cargo titular de la Comisión Directiva, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda, conforme lo determina este Estatuto.- Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.- c) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.- El Vicepresidente será reemplazado por el Secretario.- El Secretario será reemplazado por el Prosecretario y el Tesorero será reemplazado por el Protesorero.- Los Vocales Titulares por los Vocales Suplentes.-"


Presidente

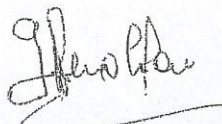

Secretaria

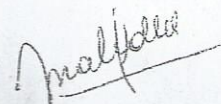
J. Román

*Comité de Vigilancia de la Compañía
S.A. de C.V. de Fideicomiso
C.A. 021-3719*



"ARTÍCULO DECIMO SEXTO: a) La Sociedad Argentina de Inmunología tendrá las siguientes Comites de Trabajo: **COMITÉ MÉDICO:** Estará conformado por 3 asociados titulares de la Sociedad Argentina de Inmunología que se designarán en la Asamblea Anual Ordinaria, los que podrán ser reelegibles.- Este Comité tendrá como función canalizar las dudas médico científicas relacionadas al área de inmunología que pudieren surgir entre los miembros de la comunidad, nacional e internacional.- **COMITÉ DOCENTE:** Estará conformado por 3 asociados titulares y/o adherentes que se designarán en la Asamblea Anual Ordinaria, los que podrán ser reelegibles.- Este Comité tendrá como función la organización de cursos, seminarios, charlas, etc., así como el asesoramiento a instituciones educativas en el dictado y armado de las materias de grado y post-grado relativas al área de inmunología.- b) Se deja a criterio de la Comisión Directiva la modificación del número de integrantes de las comisiones según demanda, como así también la creación de otros comites de trabajo."

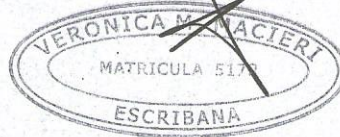

Presidente


Secretaria

Romero



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



BUENOS AIRES, 4 JUN 2012

VISTO: el expediente C N° 350670/8371/4021885.-----
de la entidad denominada: "**SOCIEDAD ARGENTINA DE
INMUNOLOGÍA ASOCIACIÓN CIVIL**"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de los artículos 3° y 5° y la incorporación del artículo 16° del estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10° inciso a), 21° inciso a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/4 (cuyas copias obran a fs. 5/8), 15/16, 17 y 18 la reforma de los artículos 3° y 5° y la incorporación del artículo 16° del estatuto social de la entidad denominada "**SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGÍA ASOCIACIÓN CIVIL**", dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2010.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, entréguese el instrumento de fs. 1/4 y expídase testimonio de fs. 27/29, 30 y 31.-----
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

1000755

I.G.J.
DM
O.V.
Ty

NORBERTO CARLOS BERNER
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA






Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas veintisiete a veintinueve, treinta y treinta y uno son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social de la entidad **"SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGÍA ASOCIACIÓN CIVIL"** aprobada por Resolución I.G.J. número setecientos cincuenta y cinco de fecha cuatro de junio de dos mil doce. Se expide el presente, el cinco de junio de dos mil doce.

I.G.J.
51
MC




LIB. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA





Fotocopia (s) Certificada (s) en foja (s) de
Actuación Notarial N° 1016112491


VERONICA M. MACLEAY
MATRICULA 5179
ESCRIBANA



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



A M. ACIER
CULA 539
RIBANA


T 016112491

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro 539 de Capital

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 11 (once)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.


VERÓNICA M. MACIERI
MATRICULA 5379
ESCRIBANA

ESTATUTOS

Art. 1-La Asociación se llamará "SOCIEDAD ARGENTINA DE INMUNOLOGIA" y fijará su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.- Si en cualquier momento se decidiera cambiar esta jurisdicción se cumplimentarán las normas contenidas en el art. 93 y 94 de la RESOLUCION (IGJ) Nro. 6/80.-----

Art. 2-Esta ASOCIACION reunirá a los investigadores dedicados a la inmunología básica con aquellos que aplican la inmunología en otras ramas de la medicina, de la bioquímica, o de la biología, con el objeto de propender al desarrollo y a la difusión de la inmunología en todo el ámbito del país.- En este sentido, ayudará a la formación del criterio científico de los investigadores y estimulará la comunicación entre distintos grupos de investigación, tanto del país como del extranjero.-----

Art. 3-La ASOCIACION estará constituida por miembros titulares, miembros adherentes y miembros correspondientes en el extranjero.- a)-Será elegible para miembro de la Asociación todo graduado universitario en medicina, bioquímica, química u otras ciencias biológicas que realice investigaciones inmunológicas.- b)-Para ser Miembro Titular, el aspirante deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión Directiva, adjuntando su "Curriculum Vitae" que acredite la publicación "in extenso", de por lo menos dos trabajos sobre temas esencialmente inmunológicos, en revistas cuyas publicaciones sean juzgadas y aceptadas por jueces especializados.- En caso de duda, la Comisión Directiva juzgará el mérito de dichos trabajos, pidiendo la opinión de uno o más jueces especializados en la materia.- c)-A partir de la primera Reunión Científica, el aspirante deberá asimismo relatar y discutir personalmente un trabajo en una Reunión Científica de la Sociedad.- Dicho trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos por los reglamentos internos de las Reuniones.- d)-Las candidaturas aprobadas por la Comisión Directiva serán informadas a los miembros titulares presentes en la Reunión Científica siguiente.- e)-Serán obligaciones de los miembros titulares: demostrar interés continuo por la investigación inmunológica y concurrir a las reuniones científicas.- La falta de presentación de trabajos, terminados o en desarrollo, por dos años consecutivos sin razones fundadas, así como el incumplimiento en el pago de las cuotas sociales durante ese mismo lapso, será causa de que el miembro sea considerado dentro de las causales previstas en el inciso k; l; m; y n de este artículo.- Se notificará por escrito al miembro que quede en estas condiciones, quien dentro de los sesenta días tendrá derecho a pedir revisión por ante la Comisión Directiva.- f)-Los miembros titulares tendrán derecho a voz y a voto en las Asambleas de la Asociación.- g)-Serán Miembros Adherentes aquellos investigadores interesados en formar parte de la Asociación que, cumpliendo con los requisitos de los incisos a, c y d, del artículo 3, no reúnan las condiciones del inciso b del mismo.- h)-Los miembros adherentes tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Asociación.- i)-Serán Miembros Correspondientes aquellos investigadores sean o no argentinos, que se hallen trabajando en el extranjero y que soliciten y/o sean invitados por la Comisión Directiva a pertenecer a la Asociación.- No tendrán derecho a voto en las Asambleas.- j)-Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Comisión Directiva.- k)-Los asociados perderán su condición de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión y por no presentar trabajos en Reuniones Científicas de la Asociación por dos años.- l)-Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.- ll)-El asociado que se atrase en el pago de las cuotas de un año o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social.- Pasado dos meses de la notificación sin que hubiere regularizado su situación,

la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.- m)-La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a)-amonestación; b)-suspensión; y c)-expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

1)-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;

2)-Inconducta notoria en el ámbito científico;

3)-Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses asociacionales.

n)-Las sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa conforme último párrafo del inc.e) artículo 3.- En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de treinta días de notificado de la sanción- el recurso de apelación para ante la primera Asamblea que se celebre.-----

Art. 4-Reuniones Científicas. Se realizarán como mínimo dos reuniones anuales quedando a criterio de la Comisión Directiva la periodicidad de las mismas e incluirán por lo menos una Reunión Anual en algún sitio del interior del país.- Tanto los miembros como los aspirantes, podrán presentar trabajos en las Reuniones Científicas de acuerdo a las normas que serán reglamentadas por la Comisión Directiva.-----

Art. 5-La Comisión Directiva estará formada por un PRESIDENTE; un VICEPRESIDENTE; un SECRETARIO; un TESORERO y cuatro VOCALES TITULARES. Habrá además cuatro VOCALES SUPLENTEs. Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser miembros titulares. Todos ejercerán sus cargos por dos años, no pudiendo ser reelegidos en el período subsiguiente para el mismo cargo. El Vicepresidente, el Tesorero y los vocales a excepción de uno de los vocales titulares, serán elegidos por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria pertinente. El Vicepresidente de un período, será automáticamente el Presidente del período inmediato posterior. En lo que se refiere al Secretario, el mismo será elegido directamente por el Presidente en ejercicio, sin someter tal decisión a votación de la Asamblea y cuando finalice su mandato, pasará automáticamente a ocupar el cargo de vocal titular en el período inmediato siguiente. Los vocales suplentes durarán 2 años en el cargo.-----

b)-En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione una vacancia transitoria o permanente de un cargo titular de la Comisión Directiva, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda, conforme lo determina este Estatuto. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-----

c)-El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.- El Vicepresidente por el Secretario. El Secretario será reemplazado por la persona que elija el Presidente de entre cualquiera de los asociados que ostente la categoría de "miembro titular", según este Estatuto.- El Tesorero por el Primer Vocal titular. Los Vocales Titulares por los Vocales Suplentes.-----

Art. 6- Serán funciones de la Comisión Directiva, velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto, convocar las Reuniones Científicas y Asambleas; aceptar o rechazar los trabajos propuestos para las Reuniones Científicas, pudiendo para ello, consultar la opinión de jueces especializados en la materia, programar las Reuniones Científicas, estableciendo para ello un Reglamento Interno que se atenga a los objetivos de la Sociedad; fijar las cuotas sociales de los miembros; elevar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general del ejercicio vencido; administrar los bienes de la Sociedad con

amplias facultades, pudiendo comprar y vender bienes muebles. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre. Ejercer la administración de la Asociación. Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios. Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios. Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 9) para la convocación de Asamblea Ordinaria. Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea. Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Cuando el número de Miembros Titulares de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que quince asociados titulares, cumplan con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o los quince asociados titulares, tendrán todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.-----

Art. 7-Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o por quince asociados titulares, debiendo en estos últimos casos celebrarse la Reunión dentro de los tres días hábiles. La citación se hará por circulares y/o telegrama y con la anticipación necesaria. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán validamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-----

Art. 8-Funciones de los Miembros de la Comisión Directiva:

DEL PRESIDENTE

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a)-Ejercer la representación de la Asociación.-
- b)-Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.-
- c)-Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros titulares del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.
- d)-Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación.-

e)-Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto.

f)-Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.-

g)-Velar por la buena marcha y administración de la asociación observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.-

h)-Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será "ad referendum" de la primera reunión de la Comisión Directiva.-

DEL SECRETARIO

El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.-

b)-Firmar la correspondencia y conjuntamente con el Presidente todo documento de la asociación.-

c)-Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el Art. 7.-

d)-Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.

DEL TESORERO

El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.-

b)-Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c)-Llevar los libros de Contabilidad.-

d)-Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria.-

e)-Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.-

f)-Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos de dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.-

g)-Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que ésta lo exija.-

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Las funciones de los Vocales Titulares son:

1.-) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.

2.-) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Las funciones de los Vocales Suplentes son:

1.-)Entrar e formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.-

2.-)Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del Quorum.-

Art. 9-Asambleas: Habrá dos clases de Asamblea: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: tendrá lugar una vez al año y dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Mayo, en ella se deberá:

a)-Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.-

b)-Elegir miembros nuevos de la Comisión Directiva.-

c)-Tratar cualquier asunto mencionado en las convocatorias.-

Si vencido el término acordado por este Estatuto para la realización de la Asamblea General Ordinaria previsto en el primer apartado de este Estatuto, la Comisión Directiva omitiera convocarla, cualesquiera de los miembros titulares de esta Asociación podrá requerirle a aquella que la convoque dentro de los 30 días contados a partir de la fecha del requerimiento. Si aún así la Comisión Directiva omite convocar a Asamblea, ésta podrá ser convocada por la Autoridad Administrativa conforme a la previsto por el art. 10 Inc i) de la Ley 22.315.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Tendrá lugar siempre que quince o más miembros titulares lo consideren necesario o en caso que se deban modificar estos Estatutos. Se reunirán por decisión de la Comisión Directiva o ante el pedido por escrito con firma de por lo menos quince miembros titulares. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del plazo de 15 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 45 días. Si el pedido fuera rechazado o negado infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo determinado por el art. 10 inc. i) de la Ley 22.315.-----

CONVOCATORIA: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con veinte días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.- Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas del Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las Asambleas no podrá traerse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.-----

QUORUM: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, se cual fuere el número de asociados titulares concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-----

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien lo reemplace estatutariamente. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-----

RESOLUCIONES: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de elecciones bastará la mayoría simple. Ningún asociado con derecho a voto podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-----

PADRON ELECTORAL: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con treinta

días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta quince días antes del comicio.-----

Art. 10-Los Estatutos de la Asociación sólo podrán ser modificados por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros titulares presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria. Esta será convocada por la Comisión Directiva por iniciativa previa o por solicitud de quince miembros titulares.-----

Art. 11-El reglamento interno que regirá las Reuniones Científicas a nivel Teórico y Administrativo sólo podrá ser modificado una sola vez en cada período y por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión Directiva.-----

Art. 12-El patrimonio de la Asociación se compondrá de las cuotas que abonen los miembros, de los bienes que adquieran en lo sucesivo, así como de las rentas que estos produzcan, de las donaciones, herencias, legados o subvenciones que le sean acordadas y de cualquier otra entrada que pueda tener por otros conceptos.-----

Art. 13-La Asociación estará capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier operación bancaria.-----

Art. 14-La Asociación no tendrá fines de lucro para sí ni para ninguno de sus asociados. Podrá otorgar becas y/o subsidios destinados únicamente a la investigación inmunológica, así como financiar viajes de interés científico de la Sociedad.-----

Art. 15-La Asamblea no podrá disponer la disolución de la Asociación mientras existan quince miembros por lo menos dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la Comisión Directiva o cualquier socio o socios titulares que designe la Asamblea. Aprobadas las operaciones de liquidación y pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.-----